



0222

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 852-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 4677-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 1044-2016-CU-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, vendidos para continuar el proceso sancionador a HIGIDIO TICONA CENTENO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con los Informes de los vistos, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente que contiene el Informe Técnico, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y el Acta de Constatación N° 001562, formalizadas por el Inspector y Fiscalizador de campo en el Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua;

Que, según el Informe N° 506-2016-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del 28 de diciembre del 2016, el Inspector de Campo del Área de Control Urbano, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a las 10.03 horas, del 20 de diciembre del 2016, notificó a Don HIGIDIO TICONA CENTENO, propietarios del inmueble mencionado en el considerando precedente, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y levantó el Acta de Constatación N° 001562, haciéndole conocer la infracción cometida de Código 229 "**Por efectuar construcciones sin licencia municipal**" literal a) "**Construcción nueva**", prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; al estar en plena construcción del primer piso de dicho inmueble sin contar con la licencia de edificación;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, precisa que la licencia de edificación constituyen un acto administrativo mediante el cual las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de edificación; siendo esta una norma de carácter obligatoria, que debió ser cumplida por Don HIGIDIO TICONA CENTENO. Por lo que en aplicación del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y el Acta de Constatación N° 001562, e **IMPONER**, a Don HIGIDIO TICONA CENTENO, propietario del Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/1,975.00), por haber cometido la infracción de Código 229 "**Por efectuar construcciones sin licencia municipal**" literal a) "**Construcción nueva**"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro. Siendo pasible de demolición.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Don HIGIDIO TICONA CENTENO Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GAVV/GDUAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 852-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 4677-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 1044-2016-CU-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, vendidos para continuar el proceso sancionador a HIGIDIO TICONA CENTENO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con los Informes de los vistos, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente que contiene el Informe Técnico, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y el Acta de Constatación N° 001562, formalizadas por el Inspector y Fiscalizador de campo en el Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua;

Que, según el Informe N° 506-2016-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del 28 de diciembre del 2016, el Inspector de Campo del Área de Control Urbano, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a las 10.03 horas, del 20 de diciembre del 2016, notificó a Don HIGIDIO TICONA CENTENO, propietarios del inmueble mencionado en el considerando precedente, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y levantó el Acta de Constatación N° 001562, haciéndole conocer la infracción cometida de Código 229 "**Por efectuar construcciones sin licencia municipal**" *literal a) "Construcción nueva"*, prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con Ordenanza Municipal N°017-2016-MPMN; al estar en plena construcción del primer piso de dicho inmueble sin contar con la licencia de edificación;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, precisa que la licencia de edificación constituyen un acto administrativo mediante el cual las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de edificación; siendo esta una norma de carácter obligatoria, que debió ser cumplida por Don HIGIDIO TICONA CENTENO. Por lo que en aplicación del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y el Acta de Constatación N° 001562, e **IMPONER**, a Don HIGIDIO TICONA CENTENO, propietario del Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.1,975.00), por haber cometido la infracción de Código 229 "**Por efectuar construcciones sin licencia municipal**" *literal a) "Construcción nueva"*; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro. Siendo pasible de demolición.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Don HIGIDIO TICONA CENTENO Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GAVV/GDUAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



0920

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 852-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 4677-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 1044-2016-CU-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, vendidos para continuar el proceso sancionador a HIGIDIO TICONA CENTENO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con los Informes de los vistos, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente que contiene el Informe Técnico, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y el Acta de Constatación N° 001562, formalizadas por el Inspector y Fiscalizador de campo en el Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua;

Que, según el Informe N° 506-2016-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del 28 de diciembre del 2016, el Inspector de Campo del Área de Control Urbano, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a las 10.03 horas, del 20 de diciembre del 2016, notificó a Don HIGIDIO TICONA CENTENO, propietarios del inmueble mencionado en el considerando precedente, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y levantó el Acta de Constatación N° 001562, haciéndole conocer la infracción cometida de Código 229 "**Por efectuar construcciones sin licencia municipal**" literal a) "**Construcción nueva**", prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; al estar en plena construcción del primer piso de dicho inmueble sin contar con la licencia de edificación;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, precisa que la licencia de edificación constituyen un acto administrativo mediante el cual las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de edificación; siendo esta una norma de carácter obligatoria, que debió ser cumplida por Don HIGIDIO TICONA CENTENO. Por lo que en aplicación del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000060 y el Acta de Constatación N° 001562, e **IMPONER**, a Don HIGIDIO TICONA CENTENO, propietario del Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/1,975.00), por haber cometido la infracción de Código 229 "**Por efectuar construcciones sin licencia municipal**" literal a) "**Construcción nueva**"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro. Siendo pasible de demolición.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Don HIGIDIO TICONA CENTENO Lote de El Gramadal S/N en el Pisanay, ex fundo de la familia Cuellar Cárdenas, del distrito de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GAVV/GDUAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO